

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 27 de enero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 053-2020-R.- CALLAO, 27 DE ENERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1427-2019-UNAC/DIGA (Expediente N° 01083812-copia) recibido el 31 de diciembre de 2019, por medio del cual el Director General de Administración remite el Acta de la Comisión Paritaria entre los representantes de la entidad y del SUTUNAC de esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con *Resolución* N° 011-2015-R de 16 de enero del 2015, se aprobó con eficacia anticipada la Directiva N° 003-2015-R, Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao, la misma que entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2015; modificada por Resoluciones de Consejo Universitario N°s 065-2015-CU de fecha 15 de abril de 2015 y 138-2015-CU del 23 de octubre de 2015 y 789-2015-R del 23 de noviembre de 2015;

Que, mediante Resolución N° 038-2016-R del 27 de enero de 2016 se resolvió prorrogar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2016, la vigencia de la Directiva N° 003-2015-R, "Directiva para retribución económica al personal administrativo que preste servicios en centros de producción y similares de la Universidad Nacional del Callao", en todos sus extremos, incluyendo los contenidos en las respectivas modificatorias;

Que, el Consejo Universitario, con Resolución N° 091-2016-CU del 14 de julio de 2016, resolvió aprobar el incremento de S/. 2.00 (dos con 00/100 soles) diarios a la Retribución Económica al Personal Administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 045-2017-R del 20 de enero de 2017, se resolvió prorrogar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2017, la vigencia de la Directiva N° 003-2015-R, "Directiva para retribución económica al personal administrativo que preste servicios en centros de producción y similares de la Universidad Nacional del Callao", en todos sus extremos, incluyendo los contenidos en las respectivas modificatorias;

Que, por Resolución N° 118-2017-R del 14 de febrero de 2017 se modifica, a partir de la fecha, el cuadro del ítem 5.1 del Numeral 5° "Disposiciones Específicas", de la Directiva N° 003-2015-R, DIRECTIVA PARA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PRESTE SERVICIOS EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobada por Resolución Rectoral N° 011-2015-R, modificada por Resoluciones N°s 065-2015-CU y 138-2015-CU y prorrogada con Resolución N° 045-2017-R, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Directiva; precisándose que se encuentra en



plena vigencia lo resuelto por el Consejo Universitario mediante Resolución N° 091-2016-CU de fecha 14 de julio de 2016, que aprueba el incremento de S/. 2.00 (dos con 00/100 soles) diarios a la Retribución Económica al personal administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 053-2018-R del 23 de enero de 2018, se prorrogó con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2018, la vigencia de la Directiva N° 003-2015-R "Directiva para retribución económica al personal administrativo que preste servicios en centros de producción y similares de la Universidad Nacional del Callao", en todos sus extremos, incluyendo los contenidos en las respectivas modificatorias;

Que, por Resolución N° 037-2019-R del 15 de enero de 2019, se prorrogó con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2019, la vigencia de la Directiva N° 003-2015-R, DIRECTIVA PARA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PRESTE SERVICIOS EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; precisándose que se encuentra en plena vigencia lo resuelto por el Consejo Universitario mediante Resolución N° 091-2016-CU de fecha 14 de julio de 2016, que aprueba el incremento de S/. 2.00 (dos con 00/100 soles) diarios a la Retribución Económica al personal administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao;

Que, por Resolución N° 1308-2019-R del 26 de diciembre de 2019 se modifica, a partir de la fecha, el cuadro del ítem 5.1 del Numeral 5° "Disposiciones Específicas", de la Directiva N° 003-2015-R, DIRECTIVA PARA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PRESTE SERVICIOS EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobada por Resolución Rectoral N° 011-2015-R, modificada por Resoluciones N°s 065-2015-CU, 138-2015-CU, 118-2017-R y prorrogada con Resolución N° 037-2019-R, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Directiva;

Que, con Oficio N° 042-2020-R/UNAC de fecha 23 de enero de 2020, solicita a la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria proponer las modificaciones de las normas que regulan los Centros de Producción y Similares; asimismo, elaborar las tablas que reproduzcan las cantidades de beneficiarios, las cantidades asignables a cada uno de los cargos con la asignación diaria y hasta por 40 horas mensuales y adjuntar en documento que apruebe la disponibilidad de recursos presupuestales para su atención en el ejercicio presupuestal 2020 para atender lo acordado por la Comisión Paritaria.

Que, mediante el Oficio N° 066-2020-UNAC/OPP de fecha 23 de enero de 2020, la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria sobre la certificación de crédito presupuestal 2020, existe disponibilidad presupuestaria para atender el Acuerdo N° 4 de la citada Acta; siendo procedente atender a lo solicitado;

Que, por Resolución N° 019-2020-R del 14 de enero de 2019, se prorrogó con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la vigencia de la Directiva N° 003-2015-R, DIRECTIVA PARA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PRESTE SERVICIOS EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; aprobada por Resolución Rectoral N° 011-2015-R, modificada por Resoluciones N°s 065-2015-CU, 138-2015-CU, 789-2015-R y 1308-2019-R del 26 de diciembre de 2019, cuya vigencia fue prorrogada por Resoluciones N°s 038-2016-R, 045-2017-R, 053-2018-R y 037-2019-R de fechas 27 de enero de 2016, 20 de enero de 2017, 23 de enero de 2018 y 15 de enero de 2019, respectivamente, en todos sus extremos, incluyendo los contenidos en las respectivas modificatorias;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 109-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de enero de 2020; al registro de atención del Sistema de Trámite Documentario recibido del despacho rectoral el 27 de enero de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR**, a partir del 01 de febrero de 2020, el cuadro del ítem 5.1 del Numeral 5° "Disposiciones Específicas", de la Directiva N° 003-2015-R, **DIRECTIVA PARA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PRESTE SERVICIOS EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, aprobada por Resolución Rectoral N° 011-2015-R, modificada por Resoluciones N°s 065-2015-CU, 138-2015-CU, 118-2017-R y prorrogada con Resolución N° 037-2019-R, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Directiva, según el siguiente detalle:

**"5. Disposiciones Específicas"**

- 5.1 La Retribución Económica por Servicios Prestados por el Personal Nombrado y Contratado comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, se sujetará a la disponibilidad de Recursos, Disponibilidad Presupuestal y la Normatividad Específica de pago que se viene aplicando en los Centros de Producción y Similares, quedando prohibido el trámite paralelo de pagos por prestaciones de la misma naturaleza, evitando incurrir en doble percepción, según el siguiente detalle:

**LUNES A VIERNES: HASTA 2 HORAS DIARIAS Y MAXIMO 40 HORAS MENSUALES**

<b>CARGOS</b>	<b>NÚMERO PERSONAL</b>	<b>ASIGNACIÓN POR HORA (S/.)</b>
Directores de Oficina	11	40.00
Funcionarios	33	30.00
Profesionales	10	25.00
Técnicos	119	22.00
Auxiliares	47	20.00

- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPP, ORAA, OAJ, OCI, ORRHH,  
cc. UE, OC, OFT, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado,